

Se garantiza, en realidad, sólo un 15 por ciento

EROSKI: UNA QUITA CON NUEVOS RIESGOS

El canje propuesto por la distribuidora vasca implica adquirir bonos de la compañía con vencimiento a 12 años y evolución futura del mercado.

José M. Camarero @jmcamarero

La propia compañía que emitió la deuda; las entidades que la comercializaron; y hasta el Gobierno Vasco han propuesto, solicitado e intermedio, respectivamente, para que los afectados por la deuda subordinada de Eroski aceptaran el canje que la empresa de distribución comunicaba a los partícipes de las Aportaciones Financieras Subordinadas (AFS).

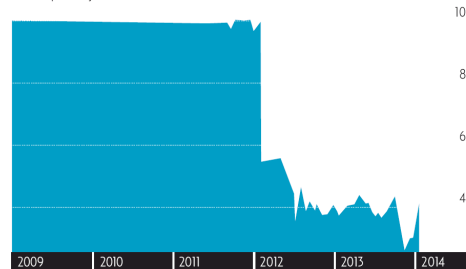
Muchos inversores no lo han hecho y han acudido a la vía judicial. A priori, no es la opción más recomendable –por el largo trasiego judicial al que se pueden enfrentar–, pero los expertos consultados por esta revista lo tienen claro: el canje sólo asegura a los inversores una mínima parte del capital. El resto, vuelve a depender de la evolución de los mercados y de sus vaivenes.

SE PUEDE PERDER MUCHO MÁS QUE UN TERCIO

La quita nominal que se les propone es del 30 por ciento, «pero la real es muy superior, porque sólo se les entrega el 15 por ciento en efectivo», explica el abogado Fernando Zunzunegui. «El resto –apunta–, aproximadamente un 55 por ciento, es en bonos subordinados a 12 años», con

Evolución de las AFS de Eroski

Datos en porcentaje. Base 100. Fuente: Reuters.



una remuneración de 300 puntos básicos sobre el Euribor. En realidad, se propone un canje de un producto que ha resultado perjudicial para los intereses de los inversores, por otro activo similar «a largo plazo y cuyo valor efectivo actual es muy inferior a su importe nominal», indica Zunzunegui. Este experto explica que «la oferta de canje no resulta muy conveniente, dado que al aceptarse se materializan importantes pérdidas».

De hecho, Marta Arnal, especialista en derecho concursal y bancario de Sáez Abogados, afirma que «las condiciones de rentabilidad, vencimiento y riesgo en caso de

quiebra de la entidad emisora son prácticamente idénticas para los bonos subordinados ofrecidos por Eroski» como solución al problema. Como otros muchos activos de deuda corporativa, «los inversores están condicionados a percibir el precio de su cotización en el momento de la venta, y no el valor nominal que en su día invirtieron», apunta Marta Arnal.

LA VÍA JUDICIAL ES COMPLEJA

Quienes no estén conformes con este canje, pueden acudir a la vía judicial, como ya han hecho varios grupos de afectados a través de varias organizaciones de consumo. «Se puede demandar a las entidades si se considera que en el momento de la suscripción de los contratos, éstas incumplieron sus deberes de diligencia, transparencia e información», explica Marta Arnal. El objetivo es obtener la nulidad de los contratos «por encontrarse el consentimiento viciado por error», indica.

Por su parte, Fernando Zunzunegui recuerda que «habrá fundamento claro para demandar si el titular no tiene experiencia anterior en productos complejos de alto riesgo o si la entidad comercializadora no puede acreditar haber informado al

HAY QUE DEMOSTRAR QUE EL INVERSOR NO TIENE EXPERIENCIA EN ACTIVOS DE RIESGO SIMILAR

cliente de los riesgos del producto». Pero no parece fácil pleitear contra un emisor tan relevante. De hecho, tres de los 70 afectados presentes en el juicio que ha comenzado esta semana en Bilbao aceptaban el canje a última hora. La defensa de Eroski indicaba que «se informó a las entidades colocadoras sobre el producto» y que la publicidad del mismo «tuvo una supervisión escrupulosa de la Comisión del Mercado de Valores». Además, ha añadido que, si no hubiera tenido carácter de perpetuidad, la remuneración habría sido menor. Y desde la entidad bancaria se argumenta que si un cliente comprende el producto y los riesgos, no veía razones para que no pudiera invertir en el parte de sus ahorros. ■

LA OPINIÓN DEL EXPERTO



Fernando Zunzunegui, abogado

«La alternativa de demandar a la entidad comercializadora debe ser valorada en cada caso atendiendo a los conocimientos y experiencia inversora y a la documentación contractual».



Marta Arnal, especialista en derecho concursal de Sáez Abogados

«Las condiciones de rentabilidad, riesgo y vencimiento en caso de quiebra del emisor son prácticamente idénticas para los bonos subordinados que ahora ofrece Eroski».